

GIAM-V- 00224

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija la presente publicación en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de junio de 2019:

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2019
GIAM-V-00224

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCION	FECHA DE LA RESOLUCION	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	PKQ-11411	TERCEROS INTERESADOS	RESOLUCIÓN No 000689	07 DE JUNIO DE 2019	SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No PKQ-11411 RESPECTO DE UN PROPONENTE Y SE CONTINUA CON EL OTRO.	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

Se desfija hoy, 04 de Julio de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término de cinco (5) días. Se deja constancia en el expediente de la publicación de la decisión.



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Diana M.



07 JUN 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

000699

"Por medio de la cual se da por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.PKQ-11411 respecto de un proponente y se continua con el otro"

LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 151 del 16 de marzo de 2015 y 006 del 07 de enero de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que los proponentes **NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA**, identificado con c.c. No.16160251, y **DIVA NELLY ZULUAGA URREA**, identificada con c.c. No.25220365, radicaron el día **26 de noviembre de 2014**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **GRAVAS NATURALES MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en el municipio de **MARIQUITA** departamento de **TOLIMA**, a la cual le correspondió el expediente No.PKQ-11411.

Que el día **08 de junio de 2016**, se realizó evaluación técnica a la propuesta de contrato de concesión, y se concluyó: (Folios 48-49)

"CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, dentro del trámite de la propuesta PKQ-11411 para MATERIALES DE CONSTRUCCION Y GRAVAS NATURALES, con un área de 100,11955 hectáreas, ubicada geográficamente en el municipio de MARIQUITA en el departamento del TOLIMA, se observa lo siguiente.

El formato A no cumple con el artículo 270 del código de minas."

Que mediante **Auto GCM No.001267 del 23 de junio de 2016¹**, se requirió al proponente para que para que refrendara el Formato A o su defecto aportara uno nuevo, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. (Folio 56)

Que con **Radicados No.20165510232262 del día 19 de julio de 2016 y No.20165510294382 del 13 de septiembre de 2016**, el proponente procedió a dar contestación al requerimiento efectuado mediante Auto GCM No.001267 del 23 de junio de 2016, Folios (59-61, 67-69)

Que mediante **Radicado No.20165510354142 del 08 de noviembre de 2016**, la proponente **DIVA NELLY ZULUAGA URREA** allegó certificado expedido por la

¹ Notificado por estado No.093 del 27/06/2016. (Folio 54)

"Por medio de la cual se da por terminado el trámite la propuesta de contrato de concesión NO.PKQ-11411 frente a un proponente y se continúa con el otro"

Registraduría Nacional del Estado Civil identificado con indicativo serial 5298186, donde se pudo establecer que el señor **NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA**, identificado con c.c. No. 16160251 solicitante de la propuesta de contrato de concesión, falleció el 29 de agosto de 2015. (Folio 70-72)

Que en evaluación jurídica de fecha **10 de mayo de 2019** se determinó que es procedente dar por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión frente al señor **NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA**, con fundamento en las disposiciones civiles que rigen la capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones. (Folios 110-111) ✓

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el artículo 9 de la Ley 57 de 1887 establece: "La existencia de **las personas** termina con la muerte". (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Bajo este parámetro, el proponente fallecido pierde su capacidad de ser titular de derechos u obligaciones, motivo por el cual, no es susceptible de ser otorgado un contrato de concesión minera.

Ahora bien, es necesario advertir que la propuesta mientras se encuentre en trámite no implica la obligación frente a la entidad de celebrar efectivamente el contrato, tal como lo señala el artículo 16 de la Ley 685 de 2001, que dispone:

"Artículo 16 Validez de la propuesta. La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales." (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Además, no es procedente la aplicación de la figura jurídica de la subrogación para el trámite de las propuestas de contrato de concesión, al no contar con un título minero.

Que por otra parte, frente a la demostración del estado civil de las personas, el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970, establece:

"Artículo 105. Los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas ocurridos con posterioridad a la vigencia de la ley 92 de 1933, se probarán con copia de la correspondiente partida o folio, o con certificados expedidos con base en los mismos." (Subrayado Fuera de Texto).

En consecuencia con lo anterior, y al no ser posible continuar con la presente actuación administrativa por acreditarse el fallecimiento de **NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA** con el registro civil de defunción identificado con indicativo serial 5298186, se debe dar por terminado el trámite correspondiente a la Propuesta de Contrato de Concesión No. PKQ-11411 frente al señor **NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA**, y continuar el trámite con el proponente **DIVA NELLY ZULUAGA URREA**. ✓

Que la presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación Minera.

"Por medio de la cual se da por terminado el trámite la propuesta de contrato de concesión NO.PKQ-11411 frente a un proponente y se continúa con el otro"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.PKQ-11411 frente al proponente **NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA**, quien se identificaba con c.c. No.16160251, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite con la proponente **DIVA NELLY ZULUAGA URREA**, identificada con c.c. No.25220365. ✓

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la proponente **DIVA NELLY ZULUAGA URREA**, identificada con c.c. No.25220365, o en su defecto, procédase mediante aviso, de conformidad con el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

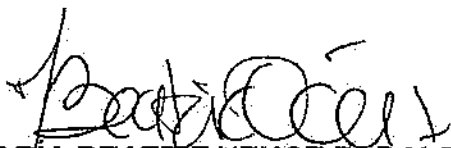
ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Agencia Nacional de Minería a través del Grupo de Información y Atención al Minero, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011. ✓

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. ✓

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar al Proponente **NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA**, del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) en la Propuesta de Contrato de Concesión PKQ-11411 y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con el **DIVA NELLY ZULUAGA URREA**. ✓

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Elaboró: Felipe A Escobar - Abogado


Revisó: Marianne Laguarda - Abogada